

39-13



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0747/07/19

Oficio N° SG.FO.08-2019/272

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2019



### C. JAVIER ANGEL QUINTANA GRANADOS

#### TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Julio de 2019, al dictamen jurídico condicionado No. 130 de fecha 22 de Octubre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 031 de fecha 19 de Noviembre de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 220 de fecha 30 de Agosto de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA	Temosachi	Chihuahua	C. JAVIER ANGEL QUINTANA GRANADOS

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P.  
LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	107° 59' 39.89"	28° 44' 15.97"
2	107° 59' 17.64"	28° 44' .49"
3	107° 58' 47.09"	28° 43' 43.27"
4	107° 59' 14.58"	28° 43' 4.45"
5	107° 59' 52.68"	28° 43' 10.26"

*25/11/19  
Recibido  
por poder*





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Bitácora:** 08/AQ-0747/07/19

**Oficio N°** SG.FO.08-2019/272

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2019

6	108° 0' 21.93"	28° 43' 15.91"
---	----------------	----------------

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA	0	3	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/21

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA	303.0862	202.51	202.51

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA	202.5 ( doscientos dos punto cinco )	2266.7 ( dos mil doscientos sesenta y seis punto siete )

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/11/19 - 31/12/19	Quercus muerto	63.19	716.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus muerto	65.46	800.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus muerto	73.85	750	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARNULFO PONCE MADRIGAL, inscrito en el





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Bitácora:** 08/AQ-0747/07/19

**Oficio N°** SG.FO.08-2019/272

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2019

Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AP-92

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NÚMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA	S-08-063-TIN-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Bitácora:** 08/AQ-0747/07/19

**Oficio N°** SG.FO.08-2019/272

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2019

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.**  
En virtud de que el área jurídica de esta Delegación, opina que el CONJUNTO PREDIAL CONFORMADO POR EL P.P. LOTE NUMERO 10 DEL PREDIO LA TINAJA Y P.P. LA TINAJA, Municipio Temosachi, Chih., debe presentar el original o copia certificada del instrumento público que acredite el C. Javier Ángel Quintana Granados, su carácter de representante legal del C. José Ángel Quintana Domínguez, quien se encontraba casado bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. Agustina Granados Rodríguez de Quintana, al momento de adquirir el predio objeto de la solicitud, con fecha reciente y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite; así mismo debe anexar el original o copia certificada del documento que acredite la personalidad del C. José Ángel Quintana Domínguez y José Ángel Quintana Granados, es decir su identificación oficial vigente,
13. y en virtud de que el aprovechamiento forestal maderable es para arbolado de Quercus muerto por agentes meteorológicos (sequía), ya que se ha presentado una alta mortandad de arbolado, por lo cual es necesario removerlo por la aparición inmediata de otros enemigos del bosque como lo son las plagas forestales y eliminar posibles focos de infección de plagas y enfermedades para mantener en equilibrio ecológico en el bosque del predio, como también reducir la disponibilidad de material combustible en el bosque para las siguientes temporadas de incendios forestales, de acuerdo a lo anterior el presente queda condicionado a que en un plazo no mayor de tres meses a partir de la autorización, presente ante esta Delegación los documentos solicitados.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.**  
En caso de que no se presente regeneración natural en las UMM aprovechadas se tiene programado realizar actividades de reforestación del género Pinus spp., y obras de conservación de suelos y agua. En la anualidad 2019 se reforestarán las UMM 1, 2, 3 y 4 en una superficie de 38.00 ha., en la anualidad 2020 se reforestarán las UMM 5, 6, 7 y 8 en una superficie de 40.79 ha. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, se realizarán obras de conservación de suelos, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal. Se realizarán visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales. Deberá de realizar las actividades o medidas de protección a la fauna silvestre. Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Bitácora:** 08/AQ-0747/07/19

**Oficio N°** SG.FO.08-2019/272

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de octubre de 2019

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.**
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
  - C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
  - C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
  - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
  - C. Responsable Técnico.- Ing. Arnulfo Ponce Madrigal.
  - Archivo.

GAHS/RCV

